

TERMINO DE REFERENCIA DE SERVICIO

SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN DE HASTA 2,500 BÚSQUEDAS REGISTRALES DE BIENES INMUEBLES ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS – SUNARP

1. **AREA USUARIA:** Gerencia de Riesgos - Subgerencia de Cobranzas y Recuperaciones – Sección de Canales y Negociación.
1. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** La contratación tiene por objeto el "Servicio Especializado para la atención de hasta 2,500 búsquedas registrales de bienes inmuebles ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP".
2. **FINALIDAD DEL REQUERIMIENTO:** Contar con un servicio para realizar las búsquedas de bienes inmuebles ante SUNARP a los clientes a los cuales se va a evaluar el castigo de montos mayores a 1.5 UIT y menores a 3 UIT.

La información que se busca obtener mediante esta búsqueda es verificar si los titulares /o avales de las operaciones a castigar menores a 3 UIT cuentan con bienes susceptibles de embargo, y así poder evaluar la factibilidad o inviabilidad de su ejecución estableciendo la imposibilidad de la recuperación o incobrabilidad de las deudas en base al análisis costo – beneficio.

3. **OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:** La prestación del servicio comprende las búsquedas registrales de bienes inmuebles ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP. a los cuales se va a evaluar el castigo de montos mayores a 1.5 UIT y menores a 3 UIT
4. **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI:**
Garantizar la estabilidad Operativa y Objetivo Operativo: Estabilidad Operativa
El POI se encuentra ubicado en el Portal Interno – Gestión.
5. **CATALOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS – CUBSO:**
8010150500292929 - Servicio de Evaluación de Información para Trámite Documentario

6. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

Descripción:

En primer lugar, se realizará la búsqueda a la zona registral donde se encuentre el domicilio del deudor.

En segundo lugar, se realizará la búsqueda a la zona registral donde se encuentre el domicilio del aval del deudor.

El resultado para cada búsqueda será entregado en una base de datos que cuente con los siguientes campos: (i) Nombres y Apellidos completos del deudor/aval; (ii) Número de DNI del deudor/aval; (iii) Domicilio del deudor/aval; iv) Distrito del domicilio del deudor/aval. (iv) Distrito del domicilio del deudor/aval. v) Departamento del domicilio del deudor/aval.

La persona natural o jurídica que brindará el servicio queda estrictamente prohibida de usar nombres o signos distintivos del Banco de la Nación para cualquier comunicación interna o externa, entendiéndose como signos distintivos palabras, lemas o frases que identifiquen al Banco, así como, imágenes, símbolo, gráficos, logotipos y sonidos.



El proveedor presentará a la Sección de Canales y Negociación los resultados de las búsquedas registrales de los deudores y/o avales del BN.

La persona natural o jurídica que brindará el servicio queda estrictamente prohibida de usar nombres o signos distintivos del Banco de la Nación para cualquier comunicación interna o externa, entendiéndose como signos distintivos palabras, lemas o frases que identifiquen al Banco, así como, imágenes, símbolo, gráficos, logotipos y sonidos.

Asimismo, para la contratación de personas naturales, el área usuaria deberá indicar, en base al objeto de contratación y actividades a desarrollar, el contratista no se constituye como **SUJETO OBLIGADO** para presentar declaración jurada de intereses

De igual forma, según lo dispuesto en la Ley N° 31559 - Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado y la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI - Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, el área usuaria deberá calificar si la contratación obedece a un servicio de consultoría cuando solicite los siguientes servicios:

- Servicios de consultoría
- Asesoría
- Estudios técnicos
- Supervisiones
- Proyectos
- Investigaciones
- Auditorías
- Diseños
- Inspecciones y similares.

Para que el área usuaria califique el servicio solicitado en relación a los supuestos señalados anteriormente, es necesario que verifique previamente el cumplimiento concurrente de estas condiciones:

- Que el objeto, actividades, y/u obligaciones a realizar en el servicio contratado revista cierta especialización o complejidad.
- Que tales características del servicio hayan conllevado a que se establezca un perfil profesional altamente calificado.

Si el servicio se encuentra calificado se procederá a registrar la contratación en el Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría del Estado – SIRICC de la Contraloría General de la República.

Teniendo conocimiento de lo anteriormente mencionado, la contratación **NO CALIFICA** como un servicio de consultoría.

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Los requisitos del proveedor para servicios son:

- Persona natural o jurídica, con RUC en estado activo y habido.
- Contar con el RNP vigente – Proveedor de Servicio o Consultor de obras.
- No tener impedimento para contratar con el estado, conforme a lo dispuesto el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



EXPERIENCIA

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 50,000 (Cincuenta mil 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al servicio de gestiones para la cobranza integral, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de su cotización que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considera servicios similares: gestiones o procesos para la recuperación de deudas

- La experiencia se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

PERSONAL PROPUESTO

Formación Académica:
Abogado Titulado y colegiado

Acreditación: Con copia simple de constancia, diploma u título que acredite la formación académica requerida.

Experiencia

Experiencia general: Mínimo Tres (03) años en el sector público o privado en la recuperación o negociación de deudas, el cual se acreditará mediante copia de las constancias y/o certificados y/o contratos y/o órdenes de servicio con su respectiva conformidad.

Experiencia específica: Mínima Dos (02) años en gestión de recuperación integral de cobranzas, registro de cobranzas.

Acreditación:

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

8. ENTREGABLE (S):

La prestación del servicio consta de los siguientes entregables:

Periodo de la prestación del Servicio	Entregable(s)
Sera de (30) días calendario, contados a partir del siguiente primer día hábil de la notificación de la contratación. Para el pago será máximo al séptimo (07) día calendario, después de entregada la conformidad	Entregable N° 01 (Informe conteniendo el resultado de las búsquedas registrales del total de casos requeridos, sea negativo o positivo (copia literal del deudor y/o aval), así como el físico de todas las búsquedas realizadas del deudor y/o aval.
Sera de (60) días calendario, contados a partir del siguiente primer día hábil del entregable 01. Para el pago será máximo al séptimo (07) día calendario, después de entregada la conformidad	Entregable N° 02 (Informe conteniendo el resultado de las búsquedas registrales del total de casos requeridos, sea negativo o positivo (copia literal del deudor y/o aval), así como el físico de todas las búsquedas realizadas del deudor y/o aval.



Sera de (90) días calendario, contados a partir del siguiente primer día hábil del entregable 02. Para el pago será máximo al séptimo (07) día calendario, después de entregada la conformidad.	Entregable N° 03 (Informe conteniendo el resultado de las búsquedas registrales del total de casos requeridos, sea negativo o positivo (copia literal del deudor y/o aval), así como el físico de todas las búsquedas realizadas del deudor y/o aval.
Sera de (120) días calendario, contados a partir del siguiente primer día hábil del entregable 03. Para el pago será máximo al séptimo (07) día calendario, después de entregada la conformidad.	Entregable N° 04 (Informe conteniendo el resultado de las búsquedas registrales del total de casos requeridos, sea negativo o positivo (copia literal del deudor y/o aval), así como el físico de todas las búsquedas realizadas del deudor y/o aval.
Sera de (150) días calendario, contados a partir del siguiente primer día hábil del entregable 04. Para el pago será máximo al séptimo (07) día calendario, después de entregada la conformidad.	Entregable N° 05 (Informe conteniendo el resultado de las búsquedas registrales del total de casos requeridos, sea negativo o positivo (copia literal del deudor y/o aval), así como el físico de todas las búsquedas realizadas del deudor y/o aval.

9. ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la recepción del documento contractual, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del contrato menor o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Asimismo, declara no tener, ni conocer actualmente ningún conflicto de interés para la ejecución de prestaciones contratadas. Por otro lado, se compromete a informar, de manera inmediata, al área usuaria y a la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado (integridadbn@bn.com.pe) en caso tome conocimiento de una situación de conflicto de interés, debiendo inhibirse inmediatamente de intervenir en las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el conflicto de interés advertido.

En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete –en lo que le resulte aplicable– a cumplir en todo momento con lo establecido en el Código de Ética del Banco y normas de integridad publicadas en <https://www.bn.com.pe/integridad/integridad.asp>

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la



ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

10. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
(No corresponde)

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA:

El plazo de la ejecución del servicio es por 150 días calendarios computados desde el día siguiente de la notificación de la contratación en el PLADICOP y/o de la carta de aprobación vía correo electrónico.

12. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

La prestación del servicio se realizará en el Departamento de Lima, Provincia de Lima, Distrito de San Borja.

13. FORMA DE PAGO:

El Banco de la Nación realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Soles (s/) y en cinco (5) pagos parciales, conforme a la siguiente distribución:

1er Entregable – Pago (20) % del monto contractual, plazo (7) de días calendario después de entregada la conformidad del servicio.

2do Entregable – Pago (20) % del monto contractual, plazo (7) de días calendario después de entregada la conformidad del servicio.

3er Entregable – Pago (20) % del monto contractual, plazo (7) de días calendario después de entregada la conformidad del servicio.

4to Entregable – Pago (20) % del monto contractual, plazo (7) de días calendario después de entregada la conformidad del servicio.

5to Entregable – Pago (20) % del monto contractual, plazo (7) de días calendario después de entregada la conformidad del servicio.

Para iniciar el trámite de pago, de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el Banco de la Nación debe contar con la siguiente documentación:

- Carta simple dirigida al Subgerente de Compras.
- Comprobante de Pago.
- Copia de Carta de Aprobación
- Acta de Conformidad original.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes Módulo de Logística de la Gerencia de Administración y Logística – Av. Javier Prado Este N° 2499 – San Borja, Lima, en el horario de 09:00am a 16:00horas.

14. RESPONSABLE DE DAR CONFORMIDAD A LA PRESTACIÓN:

La conformidad será emitida por la Gerencia de Riesgos del Banco de la Nación, en un plazo máximo de (7) días calendario de presentado el entregable.

15. CONFIDENCIALIDAD:

EL PROVEEDOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información relacionada con



EL BANCO y que sea de su conocimiento en el curso del cumplimiento de sus prestaciones, la cual no podrá ser utilizada sin previa autorización de este último, configurándose en causal de resolución de pleno derecho el incumplimiento de la indicada obligación, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar. En este contexto, toda la información referida a clientes, personal, contabilidad, finanzas, productos, tráfico de llamadas telefónicas, tráfico de Internet, mensajería electrónica, actividades de comercialización, planes de negocio, acuerdos y actas de directorio, técnicas de marketing, procesos, servicios, políticas de precios, estrategias, buenas prácticas, metodología de trabajo, especificaciones técnicas, hardware, software, diseños, planos, dibujos, prototipos, nombres o marcas comerciales, modelos, descubrimientos, investigaciones, desarrollos, procesos, procedimientos, propiedad intelectual, sistemas de seguridad, estructura y distribución de las oficinas, sucursales y agencias, y también toda aquella información obtenida de terceras partes para EL BANCO, se considera confidencial y está considerada como parte de la obligación de reserva absoluta que asume EL PROVEEDOR por el presente instrumento. La obligación de mantener la confidencialidad de la información subsistirá incluso luego de finalizado la contratación.

16. PENALIDAD

Las penalidades serán aplicadas según lo señalado en el artículo 229 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, se aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato o, de ser el caso del entregable correspondiente

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para Bienes y Servicios F= 0.40

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

17. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y Artículo N° 122 de su Reglamento.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo



- en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- c. El BANCO puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
 - d. De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
 - e. Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
 - f. Por mutuo acuerdo entre el proveedor y el Banco de la Nación, previa solicitud el área usuaria.
 - g. Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite al Banco de la Nación de manera definitiva continuar con la contratación.
 - h. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.

19. CLÁUSULA GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

20. OTROS CARACTERISTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación de servicios corresponde a la necesidad del área y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de la Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento. Asimismo, el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC por tratarse de una necesidad imprevista o crítica.

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF



FIRMA Y SELLO / ÁREA USUARIA

